



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez informándole que se allego escrito por parte del abogado OMAR EDUARDO PLATA TOBACIA, por medio del cual solicita copia de la Sentencia de fecha 25 de octubre de 2013 dictada dentro del proceso de expropiación interpuesto por INVIAS contra JOSE LEÓN ANGULO y PERSONAS INDETERMINADAS. Lo anterior con el fin de realizar un estudio jurídico sobre dicha servidumbre. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 325

Proceso: Expropiación
Demandante: INVIAS
Demandado: Jose Leon Angulo y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2012-00090-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por parte del abogado OMAR EDUARDO PLATA TOBACIA, por medio del cual solicita copia de la Sentencia de fecha 25 de octubre de 2013 dictada dentro del proceso de expropiación interpuesto por INVIAS contra JOSE LEÓN ANGULO y PERSONAS INDETERMINADAS para realizar un estudio jurídico sobre dicha servidumbre, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará la cancelación del arancel judicial de conformidad con el numeral 8 del artículo 1 del acuerdo No. PSAA14-10280 (diciembre 22 de 2014), y consecuentemente sírvase adjuntar dicha consignación.

Por secretaria, una vez se allegue el arancel judicial a través del correo electrónico institucional, remítase los documentos solicitados.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a lo pedido por el abogado OMAR EDUARDO PLATA TOBACIA, ordenando la cancelación del arancel judicial de conformidad con el numeral 8 del artículo 1 del acuerdo No. PSAA14-10280 (diciembre 22 de 2014), y consecuentemente sírvase adjuntar dicha consignación.

SEGUNDO: Por secretaria, una vez se allegue el arancel judicial a través del correo electrónico institucional, remítase los documentos solicitados al canal digital del peticionario para los fines pertinentes.

TERCERO: OFICIAR al peticionario informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ**

Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7404aa5dea65a502b9fd2493d51b4de33088cab89427f262d39c6465fd
2f4b1d**

Documento generado en 10/05/2022 03:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>